



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
Dirección General

RESOLUCIÓN N° 135/2026

QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE SEGURIDAD EN EL USO Y MANIPULEO DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS PARA DETONACIONES EN CANTERAS, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LAS ASOCIACIONES DE CANTEREROS, USUARIOS, EMPRESAS Y UNIPERSONALES DE LA CIUDAD DE VALLEMI - SAN LÁZARO 2026, Y DISPONE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE EXONERACIÓN PARCIAL DE ARANCELES PARA LA HABILITACIÓN DEL TÉCNICO EXPLOSIVISTA.-----

Asunción, 19 de Marzo de 2026.-

VISTO: La Nota N° 100/2026 del Departamento de Operaciones de fecha 17 de febrero del corriente, por el cual se solicita la aprobación del Programa de adiestramiento y capacitación sobre Seguridad en el uso y manipuleo de materiales de explosivos y accesorios para detonaciones en canteras y la Nota de fecha 12 de marzo de 2026, remitida por el Abg. Néstor Rojas, en representación de la Asociación de Mineros y Afines de Cerro Tigre, mediante la cual solicita a la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) la **habilitación de cupos y la exoneración de los aranceles correspondientes a dicho curso**, dirigido a integrantes de asociaciones, cooperativas y empresas unipersonales dedicadas a las actividades mineras del **Distrito de San Lázaro (Vallemi)**, Departamento de Concepción;y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el programa de Adiestramiento y Capacitación propuesto por la Dirección de Operaciones tiene por objeto fortalecer las capacidades técnicas de los trabajadores del sector, promoviendo el uso seguro y responsable de materiales explosivos y accesorios para detonaciones en canteras.-----

Que, la Ley N° 7411/2024 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS DE EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS" establece que la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) es la **Autoridad de Aplicación**, encargada de reglamentar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con materiales controlados.-----

Que, la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone que los organismos y entidades del Estado podrán percibir ingresos no tributarios derivados de la prestación de servicios y otros conceptos establecidos por disposición legal competente.-----

Que, la Ley N° 7609/2025, que aprueba el **Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026**, establece que las tasas, aranceles y otros ingresos institucionales deberán ser





fijados o modificados mediante disposición legal de la máxima autoridad institucional.-----

Que, el **Decreto N° 5311/2026**, por el cual se reglamenta la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, dispone que los recursos institucionales generados por la prestación de servicios en la administración pública deberán identificarse conforme a los **orígenes de ingreso presupuestarios correspondientes**.-----

Que, mediante **Resolución N° 70/2025**, la DIGEMABEL estableció los aranceles institucionales correspondientes a tasas, derechos, aranceles educativos y servicios vinculados a las actividades reguladas por la Ley N° 7411/2024.-----

Que, el Distrito de **San Lázaro (Vallemí)** constituye una ciudad eminentemente minera, siendo el principal motor económico de la zona la **actividad de extracción de piedras**, desarrollada por asociaciones, cooperativas y trabajadores vinculados al sector minero.-----

Que, conforme a lo manifestado en la nota de referencia, los trabajadores mineros de la zona **llevan más de cuatro (4) meses de inactividad productiva**, situación que ha generado importantes limitaciones económicas que dificultan el cumplimiento de los costos administrativos vinculados a la habilitación de explosivistas.-----

Que, la capacitación en el **manejo seguro de materiales explosivos** constituye una medida preventiva esencial para garantizar la seguridad de las personas, la protección de los bienes y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.---

Que, atendiendo a las condiciones socioeconómicas actuales de los trabajadores mineros del Distrito de San Lázaro (Vallemí), así como al interés institucional de promover la capacitación y regularización de los explosivistas habilitados, resulta pertinente establecer un **régimen arancelario excepcional que facilite la participación de los mismos en el referido curso**.-----

POR TANTO, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de sus atribuciones legales;-----

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
RESUELVE:**

1°- APROBAR el Programa de Adiestramiento y Capacitación denominado: "SEGURIDAD EN EL USO Y MANIPULEO DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS PARA detonaciones EN CANTERAS, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LAS ASOCIACIONES DE CANTEREROS, USUARIOS, EMPRESAS Y UNIPERSONALES DE LA CIUDAD DE VALLEMI - SAN LÁZARO 2026", conforme a los términos y condiciones establecidos por la Dirección de Operaciones.-----

2°- APROBAR, la realización del CURSO DE SEGURIDAD EN EL USO Y MANIPULEO DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS PARA DETONACIONES EN CANTERAS, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LAS ASOCIACIONES DE CANTEREROS, USUARIOS, EMPRESAS Y UNIPERSONALES DE LA CIUDAD DE VALLEMI - SAN LÁZARO 2026, conforme al Plan de Estudios elaborado por el



Departamento de Operaciones de la DIGEMABEL con duracion desde el día Lunes 23 de marzo al Viernes 27 de marzo de 2026.-----

3°.- DISPONER, que los explosivistas registrados deberán realizar cursos de actualización cada tres (3) años, conforme a las disposiciones administrativas vigentes.-----

4°.- ESTABLECER, como requisitos documentales que deben presentar los interesados para la realización del Curso, los siguientes:

- a) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad Civil;
- b) Certificado de no poseer antecedentes policiales;
- c) Certificado de no poseer antecedentes judiciales; y,
- d) Comprobante de Ingreso del pago correspondiente de los aranceles determinados para dicho curso.-----

5°.- ESTABLECER, que la culminación satisfactoria del curso habilitará a los participantes a gestionar su inscripción en el Registro de Explosivistas de la DIGEMABEL, conforme a las disposiciones administrativas vigentes.-----

6°.- DISPONER, por única vez y exclusivamente para los participantes del curso mencionado en el numeral 2° de la presente resolución, un régimen excepcional de exoneración parcial de aranceles, aplicable a los trámites de habilitación del Técnico Explosivista, que incluyen la inscripción por primera vez y la renovación de la habilitación, conforme a los aranceles establecidos en la Resolución N° 70/2025, según el siguiente detalle:


ITEM	ORIGEN DE INGRESO	CONCEPTO	ARANCEL VIGENTE	EXENCIÓN DISPUESTA	ARANCEL FINAL
1	142 - Venta de Servicios en la Administración Pública	Curso para Explosivista (habilita por 3 años)	4 jornales Gs. 446.008	Reducción a 1 jornal	1 jornal Gs. 111.502
2	132 - Tasas y Derechos	Inscripción o renovación de habilitación del Técnico Explosivista (carnet válido por 1 año)	8 jornales Gs. 892.016	Reducción a 1 jornal	1 jornal Gs. 111.502
3	142 - Venta de Servicios en la Administración Pública	Canon del Sistema Integrado de la DIGEMABEL (SID)	2 jornales Gs. 223.004	Exoneración del 100%	Gs. 0



7°.- **DISPONER**, que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.-----

8°.- **NOTIFICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archívese.-----




GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
DIRECTOR GENERAL DIGEMABEL